

ACTA DE CONVENIO

Entre la **OBRA SOCIAL Pers. Jerárquico P.A** en adelante **OS J.P.A.**, con domicilio en calle **Mate de Luna 305** de esta ciudad representada en este acto por **Hugo P. Barcochea** DNI N° **11 965 306** por una parte y, por la otra **EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE CATAMARCA**, con domicilio en Mariano Moreno N° 467 de esta ciudad, representado en este caso por su Presidenta: **Lic. Maria Soledad de la Barrera**, DNI: **24.830.793** en adelante "**EL PRESTADOR**", se conviene en formalizar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: EL PRESTADOR se obliga a brindar servicio de Asistencia Psicológica en todas las especialidades y tipo de prestación, por intermedio de sus profesionales Psicólogos asociados, a todos los afiliados y beneficiarios de la **OBRA SOCIAL** que esté reglamentariamente habilitado de conformidad a las disposiciones internas de ésta y a las condiciones fijadas en el presente.-----

SEGUNDA: La prestación de estos servicios se efectuará exclusivamente por los profesionales asociados al Colegio de Psicólogos de Catamarca, excluyéndose, en consecuencia, a los psicólogos no asociados al mismo.-----

TERCERA: EL PRESTADOR mantendrá un registro actualizado de los profesionales Psicólogos que prestan servicio enmarcados en los términos del presente Convenio. **EL PRESTADOR** mantendrá informada a la **OBRA SOCIAL** del movimiento de altas y bajas que se produzcan en tal registro.-----

CUARTA: La **OBRA SOCIAL** se compromete a prestar y difundir el derecho de cada uno de sus afiliados a elegir libremente su Psicólogo. Controlará que se cumpla este principio en todas sus oficinas impidiendo todo acto de insinuación o dirigismo entre sus afiliados en la elección de determinado profesional. La

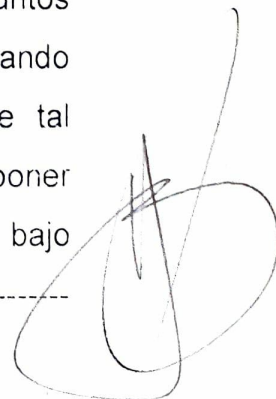
OBRA SOCIAL deberá contar con el listado o cartilla de los profesionales actuantes a la vista de los afiliados.-----

QUINTA: La Obra Social se obliga a no celebrar contrato o convenio de Asistencia Psicológica en ninguna de sus formas, con profesionales Psicólogos o entidades en las que se agrupen que no sea **EL PRESTADOR**, mientras el presente mantenga vigencia.-----

SEXTA: EL PRESTADOR se reserva el derecho de excluir del Registro de profesionales Psicólogos a cualquiera de sus miembros, cuya matrícula haya sido suspendida o inhabilitada, comunicándose a la **OBRA SOCIAL** cuando las medidas disciplinarias se levanten. El paciente podrá recibir no más de tres (3) sesiones de atención psicológica del profesional afectado por dichas medidas mientras dure tal sanción y a los efectos de no producir un corte abrupto en la atención del mismo.-----

SÉPTIMA: La **OBRA SOCIAL** podrá contar con profesionales Psicólogos en relación de dependencia directa para labores de asesoramiento, auditoría psicológicas y/o dirección o inspección. Estos profesionales no podrán ejercer tareas de atención psicodiagnóstica o psicoterapéuticas a favor de los afiliados de la **OBRA SOCIAL** en todo el ámbito del territorio provincial.-----

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a implementar un sistema de auditoría compartida, integrada en forma paritaria por delegados de cada una de ellas y cuya función será de carácter conciliatorio de todos aquellos asuntos que las partes pongan a consideración. Dicha auditoría se integrará cuando cualquiera de las partes notifique a la otra en forma fehaciente de tal necesidad, debiendo- en tal caso- aquel que reciba notificación, enviar o poner en comunicación a sus delegados en el plazo de 48 horas hábiles bajo apercibimiento de dar por consentido lo actuado sin su participación.-----

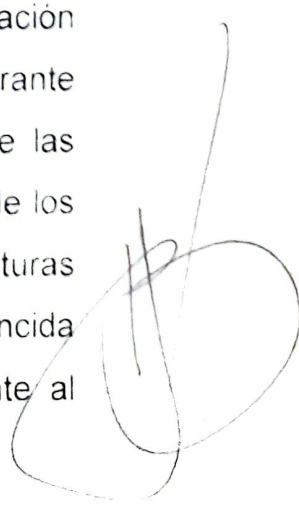


NOVENA: Para su atención, el afiliado beneficiario de la obra Social deberá acreditar el carácter de tal, ante el profesional psicólogo. En todos los casos, este último exigirá del paciente su perfecta identificación con documentos personales y carné otorgado por la obra social.-----

DÉCIMA: Para las prestaciones profesionales que se consideran en el presente convenio, se aplicará el **NOMENCLADOR PARA LAS PRESTACIONES PSICOLÓGICAS** que se anexa al presente documento. Cada prestación tiene asignado un valor refencial en función a la cantidad de Unidades psicológicas determinada para cada practica-----

DÉCIMO PRIMERA: La **OBRA SOCIAL** adjuntará en el momento del pago, una planilla con las observaciones y/o aclaraciones efectuadas (si las hubiere) haciendo constar en cada caso los motivos y las facturas observadas. Las mismas, una vez en regla, deberán ser nuevamente presentadas por **EL PRESTADOR** a la **OBRA SOCIAL**, conforme con los plazos establecidos en la cláusula décima segunda. La falta de pago en el término establecido faculta a **EL PRESTADOR** a suspender los servicios y/o rescindir automáticamente este contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial de la **OBRA SOCIAL** sin que por ello tenga esta última derecho a ningún tipo de acción.-----

DÉCIMO SEGUNDA: **EL PRESTADOR** presentará en la sede de Mate de Luna 305..... del día 1º al 15º de cada mes, la documentación correspondiente a fin de la liquidación de las prestaciones efectuadas durante el mes inmediato anterior. La **OBRA SOCIAL** abonará el valor total de las prestaciones realizadas y una vez presentada en su sede, en el término de los sesenta (60) días corridos inmediatos posteriores a esa fecha. Si las facturas no han sido pagadas en el plazo precedente indicado, la deuda vencida comenzará a devengar automáticamente un interés punitivo equivalente al



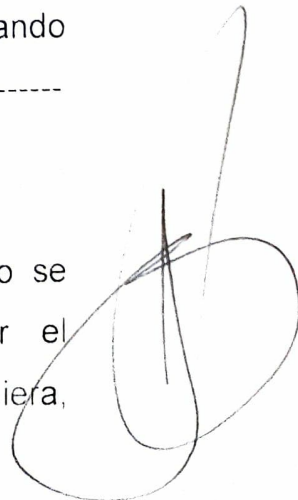
porcentaje que el Banco de la Nación S.A. establece para operaciones de crédito comercial común. Así mismo, la **OBRA SOCIAL** no aceptará ni dará curso a ninguna factura por prestaciones psicológicas de afiliados que no fueran presentadas por intermedio de **EL PRESTADOR**.-----

DÉCIMO TERCERA: La documentación antes mencionada en la cláusula décima segunda contará con lo siguiente: orden de trabajo efectuada por cada uno de los psicólogos, adjuntando su debida autorización de la **OBRA SOCIAL** constando los datos del afiliado o beneficiario de la prestación y detalle de cada una de las prestaciones realizadas, con la correspondiente fecha y hora de la práctica y citando el correspondiente código del nomenclador de prestaciones psicológicas. Además deberá presentarse cada práctica firmada por el afiliado y firmada y sellada por el profesional Psicólogo.-----

DÉCIMO CUARTA: Para operarse cualquier tipo de modificación de la reglamentación sobre prestaciones psicológicas, estas deberán ser de aplicación automática al presente contrato y sus efectos, previa comunicación a la **OBRA SOCIAL**. Esto incluye que las actualizaciones o ajustes periódicos de los aranceles establecidos, sean consideración acordes al arancel mínimo ético avalado por la Federación de Psicólogos de la República Argentina.-----

DECIMO QUINTA: Queda expresamente establecido que para las prestaciones previstas por el presente contrato, todos los asociados incluidos en la nómina de prestadores avalados por el **Colegio de Psicólogos**, cuentan con igualdad de posibilidades de prestar servicios para la **OBRA SOCIAL**, desestimando cualquier diferenciación en relación a antigüedad.-----

DECIMO SEXTA: El número de sesiones y la duración del tratamiento se determinará teniendo en cuenta el Psicodiagnóstico realizado por el profesional. El psicólogo solicitará la cantidad de prácticas que requiera,

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is fluid and appears to be a single continuous stroke.

mencionando el código correspondiente a cada patología psicológica. Dichos códigos quedan establecidos de acuerdo al CIE- 10.-----

DECIMO SEPTIMA: Para todos los efectos Judiciales y Extrajudiciales, las partes dejan constituidos los domicilios denunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. -----

A los 2 días del mes de Setiembre del año dos mil quince, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


HUGO R. BEASCOCHEA
Presidente
O.S.Je.R.A.


MARIA SOLEDAD DE LA BARRERA
LIC. EN PSICOLOGIA - M.P. Nº 130
PRESIDENTE
COLEGIO DE PSICOLOGOS
DE CATAMARCA